

Modelo de Escrito

22. INTIMACIÓN AL CLIENTE POR HONORARIOS A CARGO DEL CONTRARIO ?CONDENADO EN COSTAS Y NO CANCELADOS ...(*remitente y domicilio; destinatario y domicilio*) **1-**]Medirijo consideradamente a usted, en relación a mi regulación por honorarios, producida en los autos judiciales «... c/... s/...» (*Expte. ...*) que tramitan ante el Juzgado ..., sito en ... 2- Se me regularon honorarios por \$..., por sentencia de fecha .../.../.. (*Fs. ...*), los cuales fueron debidamente notificados a las partes en fechas ... (*Fs. ...*), habiendo sido consentidos. 3- Han transcurrido más de treinta (30) días sin que la parte contraria ?condenada en costas- los haya cancelado. 4- En virtud del hecho precedentemente expuesto y amparado en lo impuesto por el artículo 49, segunda parte del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, RECLÁMOLE su cancelación. 5- Por lo tanto usted podrá depositarse el monto judicialmente o cancelar su obligación directamente, pagándome en el domicilio ..., en los treinta (30) días desde la recepción de esta Carta Documento, el horario de ... a ... 4- Para el caso que vencido este plazo no pagare, queda intimado, responsabilizado por intereses y percibido de su ejecución por vía judicial. 5- Esta notificación no empece mis derechos de percepción de este crédito de los demás que fueren legalmente responsables. Salúdolo atentamente. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ... (lugar, fecha, nombre/s y apellido/s del/los remitente/s, tipo/s de documento/s de identidad y número/s y firma/s) <<<22. *NOTA: Dice el CPCCN: «Acción judicial. Art. 49.- Todo honorario regulado judicialmente deberá pagarse por la parte condenada en costas, dentro de los treinta (30) días de notificado el auto regulatorio firme, si no se fijare un plazo menor. En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el pago al cliente.»; Pago del honorario. Art. 50.- En el caso del último párrafo del artículo precedente, el cliente no condenado en costas deberá pagar los honorarios dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del reclamo del profesional. La acción para el cobro de los honorarios tramitará por la vía de ejecución de sentencia.*

>>>]]>